Año de 1905 | Lunes 27 de Noviembre | Número 262

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta* (*Artículo 1.º del Código civil*).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id...... 6 » Números sueltos.............. 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 cénts. de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, su Augusta madre y Real Familia (q. D. g.) continúan en esta corte sin novedad en su importante salud

GOBIERNO DE PROVINCIA

Negociado 3.º—**Reclutamiento**

CIRCULAR

Con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Noviembre de 1904, los individuos que han servido en las Brigadas de Sanidad militar de la Península, Cuba y Puerto Rico, y que al cumplir tres años de servicio unos y seis otros, habían pasado á pertenecer á los Regimientos de Reserva de Infantería, han sido bajá en esos Regimientos y alta en la Brigada de tropas de Sanidad militar, á la cual seguirán perteneciendo hasta que sean licenciados absolutos.

Y residiendo en esta provincia los comprendidos en la relación que se publica á continuación, para que los respectivos señores Alcaldes y los interesados sepan que han de pasar las revistas anuales como pertenecientes á dicha Brigada, me permito rogar á dichas autoridades manifiesten cuanto antes al expresado Cuerpo si residen realmente los individuos en los puntos que se expresan ó lo que les conste respecto á su paradero, y si tienen noticia de que en el término de su jurisdicción residen algunos que pertenezcan á la Brigada y no figuren en la relación, deberán manifestarlo igualmente; encareciendo, por último, á los señores Alcaldes que no demoren la contestación á las comunicaciones que se les dirijan por dichas oficinas militares con el fin de conocer la residencia de los interesados para evitar á estos el perjuicio que pudiera resultarles con la tardanza ó falta de contestación á dichas comunicaciones.

De la presente circular se servirán los señores Alcaldes á quien se refiere darme aviso de quedar enterados.

Orense 25 de Noviembre de 1905.

El Gobernador interino,
Felipe Curtoys

BRIGADA DE TROPAS DE SANIDAD MILITAR

RELACION nominal de los individuos que han servido en las Brigadas de Sanidad Militar y con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Noviembre de 1904 pertenecen desde dicha fecha á la Reserva de dicha Brigada, y como tales individuos de ella han de pasar las revistas anuales hasta que sean licenciados absolutos y no podrán cambiar la residencia oficial sin la autorización del Excmo. Sr. General del primer Cuerpo de Ejército, pues de lo contrario serán llamados á servir en filas el tiempo que previene la Real orden de 30 de Octubre de 1902 («C. L.» núm. 246).

Clases	NOMBRES	Reemplazos	Residencia
Sargento 2.º	Eloy Estévez Camuña	1894	Orense.
Idem	Arturo Vázquez Mosaira	1895	
Idem	Eugenio Fernández Alonso	1897	
Idem	Ramón Panza Otero	»	
Idem 1.º	Jaime Nóvoa Rodríguez	1898	
Idem 2.º	Pablo Novoa Pato	»	
Idem	José Rodríguez Mazeira	»	
Idem	Ramón Somoza Fernández	»	
Idem	Nicolás Felia Rodríguez	1894	Robledo de Doniz.
Idem	José Lama Pérez	1895	Carballino.
Idem	Secundino Vázquez Sánchez	»	Barbadanes.
Idem	Urbano Agromayor Osorio	1896	Villamarín.
Cabo	José Carballo Enríquez	1896	Ginzo.
Sargento 2.º	Luis Romero Navarro	»	Verín.
Idem	José Fernández Lorenzo	1897	Rubiás.
Cabo	Alfredo Barja Domínguez	1898	Gudiña.
Sargento 2.º	Leopoldo Blanco Arroyo	»	Ginzo de Limia.
Idem	Primo Eiján Lorenzo	»	San Clodio.
Idem	Juan Franco García	»	Aranga.
Idem	José González Rodríguez	»	Celanova.
Idem	Paulino López Quintana	»	Idem.
Idem	Paulino López Vazquez	»	Idem.
Idem	Benigno Gil Fernández	»	Burdaza.
Idem	Avelino López Incógnito	»	Bande.
Idem	Domingo Rodríguez Otero	»	San Lorenzo
Idem	Juan Benito Rodríguez Rodríguez	»	Maside.
Cabo	Julio Rodríguez Soto	R. A.	Idem.
Sargento 2.º	Benjamín Rico Roven	1898	San Millán.
Idem	Tomás Rodríguez Sierra	»	Pinedo.
Cabo	Bernardino Vazquez Alvarez	»	Colijada.
Sargento 2.º	Jaime Villanueva Cañas	»	Ventralce.
Idem	Eugenio Vázquez González	»	Razamomez.
Idem	Pedro Vega Losada	»	Vega.
Idem	José López Suárez	R. A.	Puente de Irijo.
Idem	Eladio Rodríguez González	R. A.	Pain de Grince.
Idem	Gerardo Arias Enríquez	»	Barja.

Madrid 21 de Noviembre de 1905.—El primer Jefe, Jaime Mael.

DIPUTACION PROVINCIAL

PRESIDENCIA

Pago á nodrizas externas

Por la Depositaría de fondos provinciales, en los días y por el orden que á continuación se expresa, se procederá al pago de los salarios devengados por las nodrizas externas de la Inclusa provincial en los seis meses comprendidos desde 1.º de Mayo á 31 de Octubre del corriente año, con los atrasos que á algunas se adeudan, previo el examen de las cartillas por la Dirección de Beneficencia y su liquidación por la Contaduría provincial, cuyas oficinas tendrán las prevenciones que siguen:

1.ª La Dirección de los Establecimientos de Beneficencia no pondrá el *liquídese* á ninguna cartilla que no sea presentada por la nodriza á cuyo cargo se halla el expósito.

2.ª Los Sres. Curas párrocos, ó en su defecto los Jueces municipales, teniendo en cuenta los datos que le suministren los registros parroquiales ó civiles, *certificarán en términos claros y precisos que los padres del expósito le son desconocidos*, y que éste se halla en poder de la nodriza á quien se le ha confiado, recibiendo la instrucción conveniente, dada su edad; no debiendo liquidarse cartilla alguna sin que se cumpla este requisito.

Y para que llegue con oportunidad á conocimiento de los interesados y puedan en tiempo solicitar

y obtener de los Sres. Curas párrocos ó Jueces municipales el certificado á que hace referencia la prevención 2.ª, he dispuesto la publicación de esta circular en el *Boletín oficial*, rogando á los Sres. Alcaldes le den la mayor publicidad.

Orense 27 de Noviembre de 1905. —El Presidente, *Emilio Morenza*

Señalamiento de días por Ayuntamientos en que debe verificarse el pago

MES DE DICIEMBRE DE 1905

Día 6

Acevedo, Allariz, Amoeiro, Arnoya, Avión, Baltar, Baude, Baños de Molgas, Barbadanes, Barco, Beade, Beariz Blancos, Boborás, Bola y Calvos de Randín.

Día 7

Canedo, Carballeda de Avia, Carballeda de Valdeorras, Carballino, Cartelle, Castrelo de Miño, Castrelo del Valle, Castro Caldelas, Cea, Celanova y Cenlle.

Día 9

Coles, Cortegada, Cualedro, Chandreja, Entrimo, Esgos y Freas de Eiras.

Día 11

Ginzo, Gomesende, Gudiña, Irijo, Junquera de Ambia, Junquera de Espadañedo, Laroco, Laza, Leiro, Lobera, Lovios, Maceda, Manzaneda, Maside, Melón, Merca, Mezquita, Monterramo, Monterrey, Moreiras, Muiños y Nogueira de Ramuín.

Día 12

Oimbra, Paderne, Padrenda, Parada del Sil, Pereiro de Aguiar y Pungin.

Día 14

Petín, Piñor, Porquera, Puebla de Trives, Puentedeva, Pungín, Quintela de Leirado, Rairiz de Veiga, Río, Riós, Ribadavia, Rua, Rubiana, San Amaro, Sandianes y Sarréaus.

Día 15

San Ciprián de Viñas y Taboadela.

Día 16

Teijeira, Toén, Trasmiras, Vega, Verea, Verín, Viana, Villamartín, Villamarín, Villamea, Villanueva de los Infantes, Villar de Barrio, Villar de Santos, Villardevós, Villarino de Conso, Chantada, Monforte y Saviñao.

Día 18

Orense.

ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Cédulas personales

Circular

Estando pronto á terminarse el plazo en que los Ayuntamientos deben de presentar en esta oficina los padrones de cédulas personales para el año próximo de 1906, y á fin de que la oficina arrendataria de Contribuciones pueda quedarse con una copia de dichos documentos cobratorios, que reuna los mismos datos que el original que debe de quedar en esta Administración, se advierte á los señores Alcaldes con el fin de que, necesitando en los respectivos Ayuntamientos otra copia como la de la oficina arrendataria, es decir con los mismos datos que el original, hagan y remitan juntamente con el padrón dos copias, pudiendo una de ellas llevar el nombre de Lista cobratoria.

Debo advertirles también que no será admitido ningún padrón de cédulas que no reuna las condiciones indicadas en la presente circular.

Orense 25 de Noviembre de 1905.— El Administrador de Hacienda, *Benigno Varela*

AYUNTAMIENTOS

Acevedo

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial de este término para el año próximo de 1906 por los conceptos de rústica y urbana, así como la matrícula de industrial y subsidio, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, establecida en Carracedo, por término de diez días, contados desde el siguiente al que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial*, durante los cuales pueden los contribuyentes enterarse de sus cuotas y aducir las reclamaciones que conceptúen justas.

Igualmente se hace saber que el día 3 del próximo Diciembre y hora de diez de su mañana, se procede ante la Corporación al arriendo en pública subasta de los arbitrios de puestos públicos y feria de Mirmanda, para el próximo año de 1906, bajo el tipo y condiciones que aparecen en el oportuno pliego que se halla unido al expediente de referencia y está de manifiesto en la Secretaría, y si en este día no tuviese lugar por no presentarse proposición favorable, tendrá lugar la última subasta el domingo siguiente, día 10, á la misma hora y en las Consistoriales de Trasmiras como la primera.

Acevedo Noviembre 20 de 1905.— El Alcalde, Francisco Rodríguez.

Ginzo de Limia

Formado el padrón de cédulas personales de este Municipio para el próximo año de 1906, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, á contar desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial*, durante dicho plazo podrán examinarlo los interesados y aducir las reclamaciones que crean justas.

Ginzo de Limia Noviembre 23 de 1905.—El Alcalde, J. Recaredo Moreuza.

Baños de Molgas

El día 22 de Diciembre próximo y hora de diez á doce de la mañana tendrá lugar en la sala Consistorial de este Ayuntamiento el remate en pública subasta de los arbitrios establecidos sobre los puestos públicos que ocupen terreno en el monte Medo en todas las funciones que se celebren en el Santuario de los Milagros de este distrito durante el año de 1906.

La tarifa y el pliego de condiciones queda de manifiesto desde esta fecha en dicho local.

Baños de Molgas Noviembre 22 de 1905 —El Alcalde, Manuel Gómez

Rairiz

Acordado por este Ayuntamiento el arriendo de los derechos de la feria de la Pereira que se celebra el día 3 de todos los meses por todo el año inmediato de 1906, y no habiéndose presentado reclamación alguna dentro de los días en que se publicó dicho acuerdo, se anuncia la subasta para el día 27 del corriente y hora de las catorce á quince, bajo el tipo de 882 pesetas 40 céntimos y con sujeción á la tarifa y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en Secretaría.

El arriendo se llevará á efecto para el referido año y los licitadores habrán de presentar sus proposiciones por medio de pliegos cerrados, extendidos en papel de una peseta clase 11.ª y ajustadas al adjunto modelo.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable haber ingresado antes en la Depositaria municipal el importe del 5 por 100 del tipo señalado, que es el de 44 pesetas 12 céntimos, y la fianza que ha de prestar el rematante consistirá en el 20 por 100 del importe del remate, bien en metálico ó bien en efectos públicos de los designados en los artículos 12 y 13 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

El Letrado designado para el bastanteo de los poderes á que se refiere el art. 15 de la Instrucción es don José R. Morenza, de Ginzo.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., según cédula personal que acompaña, enterado del edicto, tarifa y pliego de condiciones para el arriendo de los derechos de la feria de la Pereira durante el próximo año de 1906, se compromete á tomar en arriendo dichos derechos por la cantidad de. ... (en letra).

Rairiz de Veiga 20 de Noviembre de 1905 —El Alcalde, Manuel Rodríguez.

JUZGADOS

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. D. Gualberto Ulloa, Juez de instrucción de este partido, dictada en el día de hoy en causa que se instruye por amenazas, se cita á Jesús González y José Alvarez, vecinos de Somoza, término municipal de la Rua, en este partido, y en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro de los ocho días siguientes al en que esta cédula aparezca inserta en el *Boletín oficial* de la provincia de Orense y hora de las diez, comparezcan ante este Juzgado, bajo los apercibimientos legales, á fin de oir al primero y recibir declaración al segundo en la aludida causa.

Barco de Valdeorras veinte de Noviembre de mil novecientos cinco.—El Escribano, Agustín Fernández.

Cédula

A medio de la presente se cita en forma al testigo Manuel Dacal, vecino Seigido, partido judicial de Puenteareas, en la provincia de Pontevedra, para que dentro de diez días, contados desde la inserción de la presente, se presente en este Juzgado á declarar en causa por robo.

Y para insertar en el *Boletín oficial* de la provincia expido la presente en Ribadavia á veintitrés de Noviembre de mil novecientos cinco.—El Actuario, Modesto Martínez.

Don José Pérez Rua, Secretario del Juzgado municipal de Sarreaus.

Certifico: Que en el juicio verbal de que se hará mérito recayó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la audiencia del Juzgado municipal de Sarreaus á dieciocho de Noviembre de mil novecientos cinco. Don Valerio Bouzas Brandín, Juez municipal suplente de este término, ejerciendo funciones por incompatibilidad del propietario, examinó el anterior expediente de juicio declarativo verbal, entre demandante don José Becerra Domínguez, casado, Abogado, mayor de edad y vecino de Nocelo da Pena, en este distrito, y demandada Benita Fernández Rivero, soltera, labradora, mayor de edad y de la misma vecindad, ésta en concepto de heredera de su difunto padre Francisco Fernández, sobre reclamación de pesetas;

Fallo: que estimando la demanda propuesta por el actor, debo condenar y condeno á la demandada Benita Fernández Rivero pague al demandante don José Becerra Domínguez noventa y cinco pesetas, objeto de la reclamación, tan pronto esta sentencia sea firme, rectificando el embargo practicado por virtud de la rebeldía de dicha demandada en ocho del actual, con imposición de las costas ocasionadas en este expediente. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo, de que yo Secretario certifico.—Valerio Bouzas.—José Pérez, Secretario.»

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, en virtud de la rebeldía de la demandada, á petición del actor expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Juez municipal suplente ejerciendo funciones, en Sarreaus Noviembre veinte de mil novecientos cinco.—José Pérez.—Visto bueno: El Juez, Valerio Bouzas.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1905 — **Ayuntamiento de Maceda** — **Consta de habitantes y le corresponde la 9.ª base de población**

COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución indnstrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª yprimera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación:

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Tarifa 1.ª.—*Clase 4.ª*								
1	Angel Pumar Builla	Maceda	Ferretería por menor	165	26'40	191'40	11'48	33	235'88
2	Pascual Selas Bouza	Idem	Vinos por mayor	165	26'40	191'40	11'48	33	235'88
	Clase 4.ª bis								
3	Manuel Casado Arnaez	Idem	Tejidos por menor	148	23'68	171'68	10'30	29'60	211'58
4	José Casado Arnaez	Idem	Idem	148	23'68	171'68	10'30	29'60	211'58
5	Francisco Fernández Arnaez	Idem	Idem	148	23'68	171'68	10'30	29'60	211'58
	Clase 8.ª								
6	Fernando Parente Martínez	Idem	Mercería	66	10'56	76'56	4'59	13'20	94'35
7	Manuel Bermudez y Rodríguez	Idem	Curtidos por menor	66	10'56	76'56	4'59	13'20	94'35
8	Manuel Lage Garrido	Idem	Jamones por menor	66	10'56	76'59	4'59	13'20	94'35
	Clase 9.ª								
9	Ricardo Fernández Araujo	Idem	Café veinte céntimos taza	40	6'40	46'40	2'78	8	57'18
	Clase 12.ª								
10	Juan Garrido Grande	Idem	Bodegones fuera del casco	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
11	Manuel Parga	Idem	Idem	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
12	José Fernández Estevez	Idem	Idem	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
	Clase 11.ª								
13	Manuel González Pérez	Idem	Abacería	25	4	29	1'74	5	35'74
	Clase 12.ª								
14	Francisco Lage Losada	Idem	Carnes frescas	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
15	Manuel Estevez Lage	Idem	Tienda de vasijas y loza ordinaria	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
16	Domingo Lamelas González	Idem	Idem	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
	Tarifa 2.ª								
17	José Gómez Quintas	Idem	Coche alquiler dos caballerías	46	7'36	53'36	3'20	9'20	65'76

18	Manuel González Pérez	Idem	Carro dos ruedas y tres caballerías	66	»	76'56	4'59	13'20	94'35
19	Manuel Porto González	Idem	Idem dos id. y dos id.	44	»	51'04	3'06	8'80	62'90
20	Bernardo Casado Blanco	Idem	Idem	44	»	51'04	3'06	8'80	62'90
21	Juan Garrido	Idem	Idem una caballería	22	»	25'52	1'53	4'40	31'45
22	Manuel Cid Crespo	Idem	Idem dos ruedas y dos caballerías	44	»	51'04	3'06	8'80	62'90
	Tarifa 3.ª								
23	Francisco Otero Cal	Calvelo	Molino una rueda en presa de tres á seis meses	19	3'04	22'04	1'32	3'80	27'16
24	Francisco González Cristobo	Chagoso	Idem	19	3'04	22'04	1'32	3'80	27'16
25	Domingo Pérez González	Tioira	Idem	19	3'04	22'04	1'32	3'80	27'16
26	Francisco Portela	Francos	Fábrica de teja diez metros cubicos	5'60	0'89	6'49	0'38	1'12	7'99
27	Faancisco Otero Cal	Calvelo	Por el salto de agua	2'85	0'45	3'30	0'19	0'57	4'06
28	Francisco González Cristobo	Chagoso	Idem	2'85	0'45	3'30	0'19	0'57	4'06
29	Domingo Pérez González	Tioira	Idem	2'85	0'45	3'30	0'19	0'57	4'06
	Tarifa 4.ª								
	Profesiones del orden civil								
30	Ramón María Conde Pérez	Maceda	Farmacéutico	56	8'96	64'96	3'90	11'20	80'06
31	Juan Vidal Rodríguez	Idem	Idem	56	8'96	64'96	3'90	11'20	80'06
32	Demetrio Alvarez Vidal	Idem	Veterinario	38	6'08	44'08	2'64	7'60	54'32
	Orden judicial								
33	Cándido Calvo Cambón	Idem	Notario	99	15'84	114'84	6'89	19'80	141'53
34	Manuel Ramos González	Idem	Secretario del Juzgado	22	3'52	25'52	1'53	4'40	31'45
	Artes y Oficios								
35	Francisco Alvarez	Idem	Cuchillos y navajas	18	2'88	20'88	1'25	3'60	25'73
36	Ramón Blanco	Idem	Talabartero	28	4'48	32'48	1'94	5'60	40'02
37	José Suárez Pérez	Idem	Compositor de relojes	18	2'88	20'88	1'25	3'60	25'73
	Tarifa 5.ª								
	Clase 2.ª								
38	Manuel Estevez González	Idem	Horno de cocer pan	6	0'96	6'96	0'42	1'20	8'58
39	Benito Garrido Alonso	Idem	Idem	6	0'96	6'96	0'42	1'20	8'58

RESUMEN

Importa la tarifa 1.ª	1157	185'12	1342'12	80'49	231'40	1.654'01
Idem la 2.ª	266	7'36	308'56	18'50	53'20	380'26
Idem la 3.ª	71'15	11'36	82'51	4'91	14'23	101'65
Idem la 4.ª	335	53'60	388'60	23'30	67	478'90
Idem la 5.ª, seccion 1.ª	12	1'92	13'92	0'84	2'40	17'16
TOTAL	1841'15	259'36	2135'71	128'04	368'23	2.631'98

Importa esta matrícula la cantidad total de dos mil seiscientas treinta y una pesetas noventa y ocho céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglanento de 28 de Mayo de 1896.

Maceda á 11 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Matías Bovillo.—El Secretario, Ramón Ramos.

Don Ramón Ramos González, Secretario del Ayuntamiento de Maceda, certifico: que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días, contados desde el dia de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que hayan interpuesto reclamación de ningún género.

Maceda á once de Noviembre de mil novecientos cuatro.—El Secretario, Ramón Ramos.—V.° B.°: El Alcalde, Matías Bovillo.